



Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Jefe de Organización, en funciones de Jefe de Servicio de Personal (resolución n.º 4644, de 1 de agosto de 2023), emitido a la fecha de la firma electrónica, que se incorpora al texto de la presente resolución a fin de motivarlo; y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución Nº 3928, de 27 de junio de 2023, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en las Concejalas y Concejales Delegados de Área, adopto la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

En la actualidad se encuentra vacante el puesto de trabajo de Adjunto Jefe de Servicio de P.G.O.U. Resulta necesario y urgente su cobertura para garantizar una adecuada prestación del servicio en el departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, tal y como se manifiesta en el informe de la Jefe de Servicio de Urbanismo que consta en el expediente.

Mediante Providencia de 18 de julio de 2023 del Concejal Delegado del Área de Personal y Organización, se ordena iniciar expediente para la cobertura temporal y urgente del mencionado puesto de trabajo, en comisión de servicios, por los motivos expuestos en el apartado anterior.

Las concretas características del puesto de trabajo derivadas de la actual RPT son las siguientes:

“ADJUNTO JEFE DE SERVICIO P.G.O.U.”

N.º RPT	90
DENOMINACIÓN	Y
CATEGORIA	ADJUNTO JEFE DE SERVICIO P.G.O.U.
SERVICIO	PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA
GRUPO-SUBGRUPO	A-A1
NIVEL C.D.	27
C.E.	24.241,32 €
C. DEDICACIÓN	ESPECIAL DISPONIBILIDAD
TITULACIÓN	ARQUITECTO SUPERIOR

Firma 1 de 2
Carlos José Hernández Martín

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | df8e182e9bcf426f8da8c00c52a0f171001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/4842 - Fecha Resolución: 09/08/2023



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La comisión de servicios es un mecanismo extraordinario marcado por su carácter provisional para la provisión temporal de puestos de trabajo de la Administraciones Públicas cuando concurren razones de necesidad y urgencia en su cobertura. Como se remarca en la abundante jurisprudencia se trata de una fórmula excepcional para atender necesidades carácter urgente e inaplazable.

Estas notas que definen la figura de la comisión de servicios se observan con claridad en la regulación establecida en el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al prever que *“En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación”*. En similares términos se pronuncia la legislación autonómica en el art. 56.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León estableciendo que *“Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.”*

No existe en el ámbito local una expresa disposición reguladora de la comisión de servicios. Tampoco existe regulación específicamente aplicable en la normativa sectorial de las policías locales. Hemos de acudir por ello al Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (R.D. 364/1995, de 10 de marzo). Tal aplicabilidad se deduce del propio artículo 1.3 del referido texto reglamentario, que recoge expresamente su condición de norma supletoria. De acuerdo el artículo 64 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo *“Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.”*

Dicho precepto concreta expresamente la duración máxima de las comisiones de servicio, estableciendo el límite en un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. Además, se determina que el puesto de trabajo cubierto temporalmente sea incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

Se completa el régimen de la comisión de servicios estableciendo que a los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

Firma 1 de 2
Carlos José Hernández Martín

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	df8e182e9bcf426f8da8c00c52a0f171001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/4842 - Fecha Resolución: 09/08/2023





La escueta regulación anteriormente expuesta no dibuja con claridad, sin embargo, el procedimiento para llevar a cabo la provisión del puesto de trabajo en comisión de servicios. Por ello ha debido ser la jurisprudencia la que diseñe los elementos esenciales de este procedimiento excepcional de provisión temporal de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas. A este respecto, cobra una importancia trascendental la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2019. De la lectura de esta resolución pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- La comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública. Se justifica tal exigencia en la necesaria coherencia con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.
- La convocatoria pública, sin embargo, no implica el cumplimiento de las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc. Bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.

Podemos concluir, por tanto, que la reciente doctrina del Tribunal Supremo ha querido ser garantista del principio de publicidad al ordenar la convocatoria pública de las comisiones de servicios, atemperando a su vez el procedimiento a seguir estableciendo que convocatoria pública de la comisión de servicios no implica aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios. No obstante a lo expuesto, la aplicación de las facultades discrecionales que derivan en un procedimiento de este tipo no puede significar exonerar a la Administración de motivar la elección del candidato más idóneo tal y como precisa el artículo 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo anterior son presupuestos que se dan en la provisión del puesto de que se trata mediante comisión de servicios de carácter voluntario, la existencia de la urgente e inaplazable necesidad derivada de la existencia de la vacante correspondiente al citado puesto y cuya motivación se explicita en los antecedentes. Se establece una limitación temporal máxima de la duración de la comisión de servicios de un año, prorrogable por otro más.

Firma 1 de 2

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | df8e182e9bcf426f8da8c00c52a0f171001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/4842 - Fecha Resolución: 09/08/2023



Podrán participar en la convocatoria todos/as los/as funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Palencia o de otra administración pública del Grupo A, Subgrupo A1, y pertenecer a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, en el ámbito de la Administración Local, o a Cuerpos asimilados dependientes del resto de Administraciones Públicas. Deberá poseer el título de Arquitecto Superior o Título Universitario de Grado equivalente. Además, en el momento de la toma de posesión no se encontrarán en situación administrativa que lo impida u otra situación de incapacidad.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de la cobertura temporal mediante comisión de servicios de carácter voluntario del puesto de ADJUNTO JEFE DE SERVICIO P.G.O.U. en los siguientes términos:

“COBERTURA TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO DE ADJUNTO JEFE DE SERVICIO P.G.O.U.

N.º RPT	90
DENOMINACIÓN	Y ADJUNTO JEFE DE SERVICIO P.G.O.U.
CATEGORIA	
SERVICIO	PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA
GRUPO-SUBGRUPO	A-A1
NIVEL C.D.	27
C.E.	24.241,32 €
C. DEDICACIÓN	ESPECIAL DISPONIBILIDAD
TITULACIÓN	ARQUITECTO SUPERIOR

Para garantizar una adecuada prestación del servicio que presta el Ayuntamiento de Palencia en el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, y debido a las circunstancias de urgente e inaplazable necesidad de proveer el citado puesto, que se manifiestan en el expediente, se procederá a adjudicar una COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA para el desempeño temporal de UN PUESTO DE ADJUNTO JEFE DE SERVICIO P.G.O.U.

1.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en la convocatoria todos/as los/as funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Palencia o de otra administración pública del Grupo A, Subgrupo A1, y pertenecer a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, en el ámbito de la Administración Local, o a Cuerpos asimilados dependientes del resto de Administraciones Públicas. Deberá poseer el título de Arquitecto Superior o Título Universitario de Grado equivalente. Además, en el momento de la toma de posesión no se encontrarán en situación administrativa que lo impida u otra situación de incapacidad.

Firma 1 de 2
Carlos José Hernández Martín

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	df8e182e9bcf426f8da8c00c52a0f171001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/4842 - Fecha Resolución: 09/08/2023



**2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN:**

Los/as funcionarias de carrera interesados/as en ocupar el puesto descrito deben presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en sede electrónica o en cualquier otro registro establecido legalmente, en el plazo de 10 días desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de certificado de vida laboral, certificados de servicios prestados, nombramientos, currículum vitae debidamente acreditado u otros documentos en los que se detallen las funciones realizadas en los distintos puestos desempeñados, así como la documentación que justifique la formación que se posea y se alegue. No serán valorados aquellos aspectos de la formación o trayectoria profesional del aspirante que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos.

3.- SOLICITUD: *Se presentará según modelo que se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de la Corporación*

4.- PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA:

Recibidas todas las instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Palencia la lista definitiva en base a la cual se procederá a la adjudicación motivada de la comisión de servicio de referencia.

5.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO Y NOMBRAMIENTO:

La Ilma. Sra. Alcaldesa procederá en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos en la convocatoria, a dictar resolución que permita apreciar la idoneidad del candidato propuesto. A estos efectos la resolución deberá estar motivada, sujetándose la misma a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En concreto la resolución estará fundamentada en la valoración de la experiencia y trayectoria profesional así como en la formación acreditada, siempre que estos aspectos guarden relación con los conocimientos, competencias y habilidades propias del puesto de trabajo convocado.

La propuesta podrá contener un listado de otros candidatos que resulten idóneos para el puesto, por orden de prelación.

El nombramiento se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización de presentación de solicitudes.

Firma 1 de 2
Carlos José Hernández Martín

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	df8e182e9bcf426f8da8c00c52a0f171001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/4842 - Fecha Resolución: 09/08/2023



Si a la convocatoria no hubiese concurrido ningún candidato o no se considerase idóneo para el puesto ninguno de los solicitantes presentados, la alcaldía de la corporación declarará desierto el procedimiento de provisión.

6.- DURACIÓN MÁXIMA:

Un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/1995, de 10 de marzo)."

SEGUNDO. - Disponer la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Palencia, Tablón de Anuncios, así como en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el plazo de 10 días desde la publicación de esta convocatoria en este último medio puedan presentarse las correspondientes solicitudes de participación.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por D. Carlos José Hernández Martín
CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

Ante mí, doy fe:

Firmado electrónicamente por D.ª M.ª Ángeles Madrid Arlanzón
LA SECRETARIA GENERAL
P.A. LA VICESECRETARIA

Firma 1 de 2	Carlos José Hernández Martín	08/08/2023	Concejal Hacienda, Org y Personal y PYC
Firma 2 de 2	María Ángela Madrid Arlanzón	09/08/2023	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | df8e182e9bcf426f8da8c00c52a0f171001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/4842 - Fecha Resolución: 09/08/2023

